



Bogotá, 30 de Abril de 2018

Doctor

LAZARO ESCALANTE ESTRADA

Alcalde Municipal Baranoa - Atlántico

08baranoa@gmail.com; mcjuridicabaranoa@gmail.com

Baranoa - Atlántico

Asunto: Convocatoria sorteo de selección de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, establecido en el Decreto 1077 de 2015 -Proyecto: Villa Carolina, Baranoa - Atlántico

Respetado señor Alcalde:

De manera atenta y de conformidad con lo consagrado en la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS, deberá establecer los requisitos de focalización de los Subsidios de Vivienda en Especie otorgados por el Gobierno Nacional - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En atención a lo prescrito en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamentario de la mencionada Ley, el último criterio de selección de los hogares beneficiarios, en caso de persistir un empate, es la realización de un sorteo de los hogares que presenten esta situación, el cual se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 3078 de 2016, mediante audiencias públicas que se realizarán en las capitales de departamento o cabeceras municipales seleccionadas por PS.

Para el departamento de Atlántico, a la fecha se cuenta con un proyecto de vivienda que requiere la elección de beneficiarios a través de sorteo. Las características generales de los proyectos son:

Departamento	Municipio	Proyecto	Total viviendas a sortear	Hogares participantes en el sorteo
Atlántico	Baranoa	Villa Carolina	213	785

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito infórmale que se llevará a cabo sorteo mediante audiencia presencial el día miércoles 09 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., en el Centro de Integración Ciudadana ubicado en la Calle 23 Carrera 11 Barrio: Villa Andrea del municipio de Baranoa - Atlántico.

Para efectos de la realización de la audiencia pública a la cual se le convoca, resulta necesario

Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA



tener en cuenta lo establecido en el **artículo 38 parágrafo 1 de la ley 996 de 2005**, que señala:

"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido: (...)

Parágrafo: (...) Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos. (...)"

Atentamente,

Yezid Francisco Carrillo Chapman

Asesor

GIT Acompañamiento Social de Vivienda Gratuita

Revisó: Yezid Francisco Carrillo Chapman

Elaboró: Paula Estefanía Aponte Bustamante

Folios: 1

Anexos: 0